

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12038*

Art. 1º Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "30 Unidades", compuesto por treinta (30) viviendas, identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 39c, Parcelas 4, 8, 9 y 10; Circunscripción II, Sección D, Manzana 39c, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del partido de Tres Lomas, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la Operatoria de Emergencia -Plan Inundados-, articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado Partido.

ARTICULO 2º En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

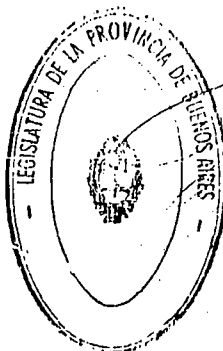
ARTICULO 3º: En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deuda operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISARI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

DR. JOSÉ LUIS ENRIQUE
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires